

Caracas, 12 de agosto de 2024

SAA-07-0429- 2024

CIRCULAR**A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 1 y 7, en concordancia con los artículos 91, 139 y la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley de la Actividad Aseguradora; informa:

Los registros señalados en el artículo 12 de la Ley de la Actividad Aseguradora que no se renovaron dentro de los (90) días continuos a partir de la vigencia de la Ley, vale decir, desde el 29 de marzo del año 2024, hasta el 27 de junio del año en curso, conforme a la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley Adjetiva en comento, quedaron suspendidos por un año, contados a partir del 28 de junio del año 2024 hasta el 28 de junio del año 2025.

Ahora bien, una vez transcurrido el año de suspensión, los sujetos regulados interesados, podrán solicitar la reactivación en el respectivo registro, conforme a lo establecido en el 139 *eiusdem*, previo pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente a la inscripción.

Finalmente, se les recuerda a los sujetos regulados que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 y 143 de la Ley, en caso de la realización de operaciones propias de la Actividad Aseguradora sin estar debidamente autorizados se les podrán aplicar medidas, sanciones administrativas y penales a que hubiere lugar.

Esta circular debe aplicarse de forma inmediata a partir de su publicación.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G. O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021